

de la empresa «REPRONOR, SL», librándose el oportuno oficio a fin de que procedan a retener y transferir las cantidades que resulten.

Dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el limo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Nicolae Razvan Moca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 778/09.

Don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría de quien refrenda, se sigue el procedimiento expediente de dominio para reanudación del tracto arriba referenciado, de la siguiente finca:

“Urbana: Piso cuarto de la casa número siete de la calle Vargas, de esta ciudad, con superficie de ochenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en comedor, cocina, sala, seis habitaciones y retrete. Linda: Frente o Norte, la calle de su situación; Sur, caja de escalera y patio de luces; Oeste, derecha entrando, casa de don Prudencio Regatillo; y Este o izquierda, más de don Antonio Quevedo y Herederos de Juan López. Cuota: 20 por ciento.

Es la finca número 14.313, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al Tomo 1.354, Libro 180, Folio 221. Inscripción 2ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Felipe Fernández Gutiérrez-Dosal como titular registral, a don Sisebuto Sánchez Rodríguez o sus causahabientes como persona de quien procede la finca, y a quienes resulten en paradero desconocido, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 19 de mayo de 2009.—El magistrado-juez, José Arsuaga Cortázar.—La secretaria (ilegible).

09/9574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal número 987/08

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Santander, 18 de diciembre de 2008.

Vistos por mí, don Jaime-Francisco Anta González, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de

cantidad en relación con un contrato de compraventa, seguido en este Juzgado con número de autos 987/2008, a instancia de la entidad demandante la mercantil “Armarios IMOR - Muebles Ernesto, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y asistida por el letrado don José María Iglesias de Castro, contra la demandada doña Elvira Miramón, declarada en situación procesal de rebeldía, y ello, en todo caso, en consideración a los siguientes...

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda presentada por el procurador Sr. Ruiz Canales, a instancia de “Armarios IMOR – Muebles Ernesto, Sociedad Limitada”, contra doña Elvira Miramón, debo condenar y condeno a la demandada a que pague al demandante la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y ocho con cuarenta y cuatro euros (1.458,44 euros) de principal con más los intereses legales, moratorios y procesales, según lo razonado en el cuarto fundamento jurídico de la presente resolución, así como costas procesales del caso.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la nueva LEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, que se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la vigente Ley de Enjuiciamiento.

Líbrese testimonio de esta resolución, el cual se unirá a los presentes autos, custodiándose el original por la Sra. Secretaria en el libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, como consecuencia del ignorado paradero de doña Elvira Miramón Mico, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 5 de junio de 2009.—La secretaria (ilegible).
09/9485

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 245/09.

Doña María Belén Alonso Frutos, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 245/2009 a instancia de don Fernando Cano López, don Manuel Cano López, doña Visitación Cano López, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de Conconstura, Ayuntamiento de Arredondo, que linda: Norte, con zona excluida de concentración, doña Jesusa Pascual y don Manuel Alonso; Sur, con zona excluida de concentración y don Domingo Fernández; Este, zona excluida de concentración y carretera de Arredondo a Espinosa de los Monteros; Oeste, con zona excluida de concentración y doña Jesusa Pascual. Tiene una superficie de 14 áreas, 30 centiáreas. Indivisible.

Figura inscrita al folio 242, libro 35, tomo 329, finca 3.963 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.